

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 293

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

**EXTRACTO** BLOQUE M.P.F. Proyecto de Declaración adhiriendo al  
Proyecto de Ley de creación del gravamen especial para atención  
de la energía social y de las economías regionales destinado al  
Fondo Nacional de Empleo.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 30/08/2001

**Girado a la Comisión** 1

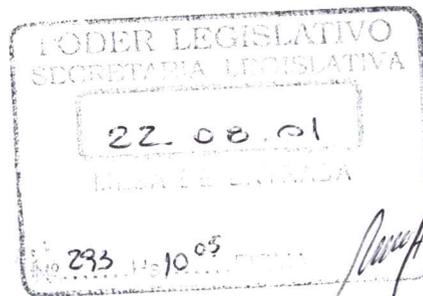
**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



## FUNDAMENTOS:

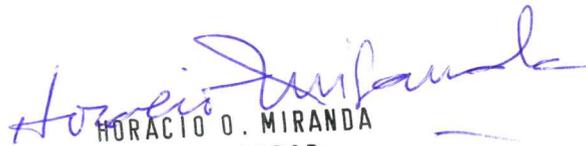
Señor Presidente

El presente proyecto de Declaración, tiene por objeto adherir al proyecto de ley de creación de un gravamen a la exportación de petróleo crudo para la atención de la Emergencia Social y las economías regionales presentado por el diputado nacional Mario Cafiero.

Dicho proyecto se fundamenta en la existencia de ganancias extraordinarias del sector petrolero generadas a partir del aprovechamiento de los recursos nacionales no renovables y de un mercado de combustibles no competitivo. Dada esta situación cuasi-monopólica, se considera totalmente legítima la creación de este tributo para paliar la situación económica y social.

Lo recaudado será destinado en su totalidad al fondo nacional del empleo dentro del cual se encuentran los programas TRABAJAR, entre otros planes de formación y capacitación laboral. El incremento de la recaudación será de \$800 millones anuales y se distribuirá en forma automática entre las provincias según lo establecido en la Coparticipación Federal.

Este monto equivale a la totalidad del dinero destinado a programas de empleo durante 1995-1999 y representa cuatro veces más de lo gastado por el Fondo de Empleo en 1999. Es de destacar que este proyecto fue acompañado por los Diputados Humberto Roggero, José Díaz Bancalari, Saúl Ubaldini, Héctor Polino entre otros.

  
HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aislotes Continentales son y serán Argentinos"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO



## *Proyecto de Resolución:*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

### **DECLARA:**

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos al Proyecto de Ley DE CREACIÓN DEL GRAVAMEN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y DE LAS ECONOMIAS REGIONALES DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMPLEO presentado por el diputado nacional Mario Cafiero, el cual se anexa a la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR

*"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Iielos Continentales son y serán Argentinos"*



# Proyecto de Ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## FUNDAMENTOS

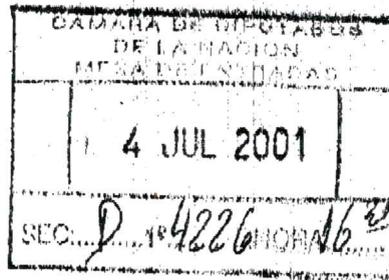
Señor Presidente:

La evolución de los precios internacionales de hidrocarburos y derivados han tenido en los mercados internacionales un comportamiento errático e imprevisible, pero en los últimos tiempos han escalado a niveles desorbitados lo que se traduce en la existencia de cuasi-rentas del sector petrolero y beneficios supernormales a partir del aprovechamiento de recursos nacionales no renovables. Por otro lado, no es necesario abundar acerca de la profundidad de la crisis social y la necesidad de concurrir prestamente a la atención de las necesidades básicas insatisfechas. La escasez de recursos, tanto nacionales como provinciales, impide un paliativo pleno a la lamentable coyuntura de exclusión.

Las exportaciones argentinas de combustibles y energía, se han incrementado entre 1999 y 2000 un 63% enarcadas en un aumento de los precios de los hidrocarburos para el mismo período del orden del 74%.

Dada esta situación, consideramos totalmente legítima la creación de tributos que permitan paliar la terrible situación social.

Básicamente el proyecto de ley propuesto contempla la fijación de derechos a la exportación del petróleo y sus derivados, con escala decreciente hasta llegar a cero en U\$S 15 el barril. Para los derivados se fijan derechos menores en función a su mayor valor agregado.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.*

## LEY DE CREACIÓN DEL GRAVAMEN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMPLEO

**Art. 1º.-** Créase el Gravamen Especial para la Atención de la Emergencia Social y de las Economía Regionales (en adelante Gravamen), cuyo producido será destinado exclusivamente a los programas del Fondo Nacional de Empleo que enumeran a continuación: PEP (Programa de Empleo Privado), PEP PyME (Programa de Empleo Privado para Pequeñas y Medianas Empresas), PRONAPAS (Programa Nacional de Pasantías), PRENO (Programa de Entrenamiento Ocupacional), PROAS (Programa de Asistencia Solidaria), PROEDIS (Programa de Empleo de Interés Social), FORESTAR (Programa Nacional de Forestación Intensiva), ASISTIR, PIT (Programa Intensivo de Trabajo), PROCOPA (Programa de Empleo Coparticipado), TRABAJAR, SERVICIOS COMUNALES, PEEC (Programa Especial de Empleo y Capacitación) y PEC (Proyectos Especiales de Capacitación).

**Art. 2 .-** El incremento de financiamiento de los programas incluidos dentro del Fondo Nacional de Empleo producto de este Gravamen, se distribuirá de manera automática e íntegra a las provincias, según la proporción establecida en la ley nº 23.548 , de Coparticipación Federal de Impuestos.

**Art.3º.-** Los sujetos imponibles del Gravamen son las empresas productoras, elaboradoras y comercializadoras de petróleo crudo y sus derivados.

**Art. 4º.-** El monto del Gravamen, que las empresas sujetas tributen, será proporcional a toda aquella producción, elaboración y comercialización destinada a la exportación a terceros países, de los productos establecidos en el art. 4º.-

**Art. 5º.-** Establécense los siguientes criterios para la liquidación del Gravamen establecido en el art. 1º, según los precios que en cada caso se indican y la alícuota correspondiente:

### 1. Petróleo crudo:

Precio por barril	Alícuota
Mas de U\$S 25/barril	20 %
Mas de U\$S 20/barril	13 %
Mas de U\$S 15.-	6 %
Menos o igual a U\$S 15.-	0 %

2.-Sobre motonaftas, nafta virgen, gas oil, diesel oil, kerosenes, solventes, aguarrás, gasolina de gas natural y gas licuado, y cualquier otro hidrocarburo derivado del petróleo, según los precios de naphtha, mercado del golfo).

Mas de U\$S 180.- el m3.	10 %
Mas de U\$S 150.- y hasta U\$S 180 Inclusive	5 %
Menos de U\$S 150.-	0 %

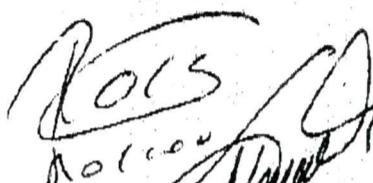


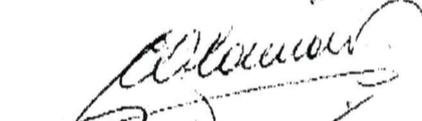
# Proyecto de ley

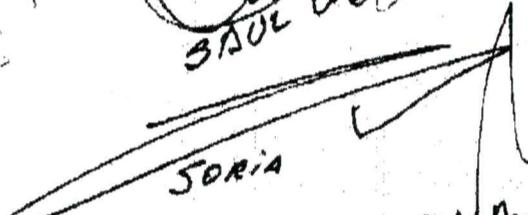
El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.  
**Art. 6.-** El Gravamen mantendrá su vigencia durante dos años.

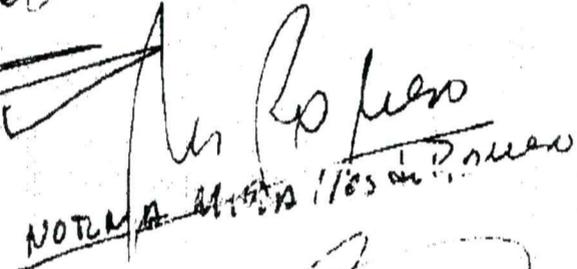
**Art.7.-** De forma

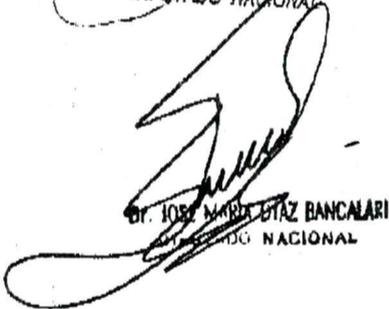
  
MARIO DAS NEVES  
DIPUTADO DE LA NACION

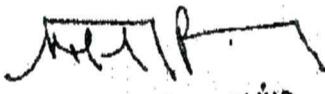
  
MARIO CAFIERO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Sr. EDUARDO O. CAMANO  
DIPUTADO NACIONAL

  
SORIA

  
NORMA MARÍA LÓPEZ

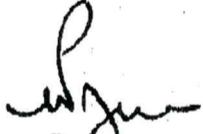
  
Dr. JOSÉ MARÍA DÍAZ BANCALARI  
DIPUTADO NACIONAL

  
Dr. HECTOR T. POLINO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
GUSTAVO CAIDESA  
DIPUTADO DE LA NACION

  
JORGE RIVAS  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Director José Cuvallos  
Diputado de la Nación

  
PEDRO